

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS FRECUENTES	<i>ii</i>
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ASPECTOS TÉCNICOS	4
2.1. Breve Descripción del Proyecto	4
2.2. Localización	4
2.3. Características Técnicas	4
2.4. Modificaciones al Proyecto Inicial	8
2.5. Equipos Utilizados en el Proyecto.	8
2.6. Personal Laborando en el Proyecto	8
2.7. Avance del Proyecto	8
2.9. Datos de Producción o Uso y Problemas que se Presenten en la Construcción del Proyecto	9
3. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	10
4. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	10
5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR	25

ANEXOS

Anexo 1: Registro fotográfico

Anexo 2: Enmienda de número de resolución

Anexo 3: Proveído DIEORA 178-2111-17

Anexo 4: Resolución de Aprobación EsIA Categoría II “Extracción de minerales no metálicos (material pétreo) y facilidades conexas del proyecto hidroeléctrico Burica”

Anexo 5: Lista de Propiedades (Estatus)

SIGLAS FRECUENTES

MiAmbiente	Ministerio de Ambiente	DIEORA	Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
COPANIT	Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industria	EsIA	Estudio de Impacto Ambiental
D.E.	Decreto Ejecutivo	EPP	Equipo de Protección Personal
DGNTI	Dirección General de Normas y Tecnología Industrial	PMA	Plan de Manejo Ambiental

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el decimosexto Informe de Seguimiento Ambiental al cumplimiento e implementación de las medidas de prevención y mitigación del Plan de Manejo Ambiental correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**Construcción de Oficinas y Caminos de Acceso para el Proyecto Hidroeléctrico Burica**”, el cual fue aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy en día Ministerio de Ambiente) mediante Resolución de Aprobación No. ARACH IA-018-2015 del 20 de febrero de 2015, modificada mediante Resolución ARACH IAM-013-2016.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, este informe comprende la evaluación del periodo trimestral de julio a septiembre del 2019, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5, numeral 1 de la Resolución de Aprobación que indica lo siguiente:

“Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras apliquen las medidas de mitigación, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.”

El área de desarrollo del proyecto se ubica entre los corregimientos de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba y el corregimiento de Breñón, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí. El proyecto plantea la construcción de un área administrativa y campamento temporal, un área para acopio de material de construcción, la rehabilitación de un camino público existente y la construcción de tres caminos de acceso ubicados en fincas privadas (uno al extremo norte del proyecto, uno en la sección central y otro al extremo sur).

Basado en lo antes dicho, el presente informe desarrolla la información más relevante con respecto a la metodología utilizada durante las actividades de seguimiento, vigilancia y control del proyecto; así como, los resultados obtenidos de estas actividades cumpliendo con el contenido mínimo establecido en el Anexo 4.14 del Manual de Procedimientos para PMA's y PAMA's (ANAM-febrero 2013).

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1. Breve Descripción del Proyecto

El Proyecto “Construcción de Oficinas y Caminos de Acceso para el Proyecto Hidroeléctrico Burica” fue aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente), mediante la Resolución ARACH IA-018-2015 del 20 de febrero de 2015, modificada mediante Resolución ARACH IAM-013-2016.

Cabe destacar que, en reportes anteriores, se presentaba como número de Resolución de Aprobación el número ARACH-IA-017-2015 del 20 de febrero de 2015; no obstante, por parte del Ministerio de Ambiente, se identificó un error con este número y se realizó una enmienda (ver Anexo 2, DRCH-IA-CORR-00202019 de 22 de julio de 2019), con el objetivo de colocar el número correcto de la resolución, quedando de la siguiente manera: ARACH-IA-018-2015 del 20 de febrero de 2015. Este número es el que será utilizado oficialmente a partir de la corrección en los demás informes y documentos legales que deban presentarse.

En cumplimiento con los compromisos ambientales y sociales adquiridos por el promotor, tanto en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) como en la resolución que lo aprueba, se contrató a la empresa Environmental Resources Management Panamá, para realizar el seguimiento del EsIA en la etapa en la que se encuentra el proyecto para el periodo julio 2019 - septiembre 2019.

2.2. Localización

Tal como se mencionó anteriormente, el desarrollo del proyecto se encuentra ubicado entre el corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba y el corregimiento de Breñón, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí

2.3. Características Técnicas

El proyecto consiste en la construcción y/o habilitación de los siguientes componentes:

- Construcción de un área administrativa
- Construcción de un campamento temporal
- Habilitación de un área para acopio de material de construcción
- Rehabilitación de un camino público existente

- Construcción de tres caminos de acceso ubicados en fincas privadas (localizados al extremo norte, en la sección central y al extremo sur del proyecto, respectivamente).

El desarrollo de este proyecto forma parte de una serie de obras y logística de apoyo para el desarrollo del proyecto denominado “Proyecto Hidroeléctrico Burica”, cuyo EsIA categoría III fue aprobado mediante Resolución DIEORA IA-627-2009 del 10 de agosto de 2009, modificado mediante Resolución DIEORA IAM-002-2014 y cuyas obras contemplan la construcción de una central hidroeléctrica.

El proyecto se planificó con base en 4 fases principales, que son: la planificación, construcción, operación y abandono, las cuales se describen de forma detallada a continuación.

Planificación:

La planificación incluyó el desarrollo de una serie de estudios de factibilidad técnica y económica, además, la ejecución de todas las gestiones legales correspondientes para la obtención de las aprobaciones y permisos necesarios para poder iniciar la etapa de construcción.

En esta fase, se diseñó la estructura del área de oficinas y campamento temporal y se inició el levantamiento topográfico para definir el alineamiento de los caminos a construir. También se procedió con la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

De igual manera, se recibió la aprobación a una modificación del Estudio de Impacto Ambiental, al igual que se entregó ante el Ministerio de Ambiente, el Informe Preliminar de Situación de Suelos. Con respecto al informe de Suelos, a la fecha de presentación del presente reporte, no se cuenta con información sobre el estatus de revisión de este por parte del Ministerio de Ambiente.

En previos informes, se reportó la ejecución de actividades correspondientes a esta etapa del proyecto, como lo son, la legalización de tierras y el registro de títulos de propiedad. En este sentido, se adjunta como Anexo 5, el listado de todas las propiedades adquiridas por Hidro Burica, S.A, y el estatus actual de cada una. Como es conocido, el proceso de titulación de tierras que se encuentran en Derecho Posesorio es un trámite que requiere de un tiempo prolongado e involucra una serie de pasos obligatorios. Por este motivo,

en los reportes subsiguientes se entregará el listado actualizado para evidenciar cualquier cambio en el estatus de las propiedades.

Adicionalmente, para este periodo Hidro Burica, S.A. avanzó con dos EsIA's:

- a. La línea de transmisión, proyecto que forma parte integral de la Central Hidroeléctrica Burica. El mismo fue sometido al proceso de evaluación y, actualmente, MiAmbiente emitió una solicitud de ampliación, la cual fue respondida por el promotor (Ver proveído en Anexo 3), y;
- b. EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "Extracción, de minerales no metálicos (material pétreo) y facilidades conexas del proyecto hidroeléctrico Burica", del cual se cuenta con Resolución de Aprobación No. IA-DEIA-068-2019 de 17 de junio de 2019 (Anexo 4).

A través de consultas hechas por el Promotor, el estatus manifestado por el Ministerio de Ambiente indica que el EsIA de la línea de transmisión se encuentra en departamento legal para su respectiva revisión.

Construcción:

Previo al comienzo de los trabajos constructivos, se debe llevar a cabo la preparación del terreno, la cual consistirá en la remoción, acopio de capa vegetal y nivelación del terreno, de conformidad con el alineamiento vertical y horizontal, elevaciones, pendientes, dimensiones y secciones establecidas en los planos de construcción. El promotor cumplirá con la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, que establece las tarifas en concepto de indemnización ecológica por remoción de capas vegetales cuando estas acciones sean requeridas.

La fase de construcción inicia con la limpieza y desmonte, que consiste en la remoción y disposición de toda la vegetación dentro de las áreas que forman parte del derecho de vía; así como el área donde se ubicarán las oficinas, campamento temporal y el sitio de acopio de material de construcción. Los trabajos se realizarán tomando en cuenta la protección de la vegetación, para que sea mínima la cantidad de árboles y/o plantas que se requieran afectar.

Los caminos se utilizarán para ingresar al sitio de obras durante la etapa de construcción y operación del “Proyecto Hidroeléctrico Burica”, aprobado mediante la Resolución IA-627-2009 y su modificación mediante la Resolución No. IAM-02-2014.

A la fecha se ha realizado el mantenimiento manual de las áreas taladas para controlar el crecimiento de maleza.

Dentro de este trimestre de evaluación, no se efectuaron actividades de campo o construcción. Desde el punto de vista constructivo, el promotor decidió postergar la construcción ya que en este momento no hay licitaciones de energía por parte de ETESA.

Operación:

Durante la fase de operación, los caminos se utilizarán como medio de acceso al área. La etapa de operación de las oficinas y el campamento temporal iniciará con la ocupación de dichas infraestructuras, las cuales servirán como apoyo logístico a los trabajos de construcción que se desarrollarán para el Proyecto Hidroeléctrico Burica; en esta etapa se realizarán trabajos de mantenimiento de los caminos e infraestructuras desarrolladas.

En el área de acopio de materiales se almacenarán insumos como: acero, madera, tuberías, equipo electromecánico que se instalará en la casa de máquinas, etc.; así como suministros generales y equipos de construcción.

Abandono:

El campamento temporal y el área de acopio de materiales de construcción brindarán apoyo a las actividades logísticas que se desarrollarán para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Burica, que se estima durará aproximadamente 3 años.

El abandono de estas obras se realizará cuando el propósito inicial para el que fue construido se haya completado. Los servicios básicos como agua y electricidad se desmontarán y retirarán del sitio; así mismo las unidades habitacionales que serán de materiales prefabricados serán desmontadas y llevadas hacia otro proyecto. Una vez se realice el abandono de estas estructuras, se procederá a la limpieza del terreno y retiro de restos de materiales y se efectuarán labores de revegetación para la restauración del sitio.

2.4. Modificaciones al Proyecto Inicial

El diseño del proyecto original sometido a revisión en el EsIA original y aprobado por Resolución de Aprobación No ARACH IA-018-2015 del 20 de febrero de 2015. El diseño del proyecto original fue modificado, presentando el diseño definitivo mediante el debido proceso de modificación al EsIA original. Esta modificación fue aprobada mediante Resolución de Aprobación ARACH IAM-013-2016.

2.5. Equipos Utilizados en el Proyecto.

Para este período de evaluación no ha sido necesaria la utilización de equipos y maquinarias dentro del proyecto; la construcción de caminos de accesos y oficinas se encuentra suspendida temporalmente.

2.6. Personal Laborando en el Proyecto

En las actividades de planificación efectuadas dentro de este periodo de evaluación participaron dos ingenieros de planificación y personal administrativo. No se requirió personal para actividades de campo, solo para limpieza y mantenimiento manual con el objetivo de controlar el crecimiento de maleza en el área del proyecto.

2.7. Avance del Proyecto

Hasta el momento, el proyecto no ha iniciado la fase de construcción, debido a que la empresa se encuentra a la espera de nuevas licitaciones de energía por parte de ETESA, por lo que los esfuerzos se han enfocado en el desarrollo de la Línea de Transmisión, incluyendo los Estudios de Impacto Ambiental relacionados al proyecto hidroeléctrico. Por estas razones, no ha sido necesaria la implementación de las medidas de mitigación establecidas en el PMA para dicho tipo de actividades.

El promotor del proyecto se encuentra actualmente en espera de los resultados de la evaluación del Informe Preliminar de Situación de Suelos. La nota de acuse de recibido por parte del Ministerio de Ambiente, fue presentada en el Anexo 2.3 del Tercer Informe de Seguimiento.

Durante este periodo, el promotor ha continuado con el proceso de titulación de los terrenos que serán usados en el desarrollo del proyecto. Con respecto al reporte del trimestre anterior, el promotor indica que no ha habido cambios significativos y, adicionalmente, la institución se encuentra en un periodo de transición y de asignación

de nuevas autoridades, por lo cual no se cuenta con personas autorizadas para firmar los documentos que permitirían el avance del proceso de legalización de tierras. Cabe destacar que Hidro Burica, S.A. es el propietario del 100 % de los terrenos donde se desarrollará el proyecto.

En cuanto al avance del cumplimiento a las medidas de mitigación del Plan de Manejo Ambiental y Resolución de Aprobación, el proyecto hasta el momento cumple con cada una de las medidas aplicables a evaluación para la fase de planificación en la que se encuentra (Ver sección 4. Nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, Adendas, Ampliaciones y Resolución de Aprobación).

2.8. Actividades y Problemas de Obra (Si el proyecto se encuentra en etapa de construcción).

Como se ha mencionado en secciones anteriores del presente informe, el proyecto no ha iniciado su fase de construcción, por lo que el desarrollo de este punto no aplica.

2.9. Datos de Producción o Uso y Problemas que se Presenten en la Construcción del Proyecto

Datos de Producción o Uso:

No aplica la presentación de datos productivos o de uso debido a que no se han ejecutado actividades de construcción durante el periodo en evaluación.

Problemas Presentados en el Proyecto:

Como se mencionó en puntos anteriores, el promotor actualmente está a la espera de licitaciones con respecto a proyectos de generación y transmisión de energía para dar reinicio a la fase de construcción. Mientras tanto el promotor continúa con los trámites legales para la titulación de tierras que requiere el proyecto.

Con respecto a las actividades de construcción, se hace la aclaración que Hidro Burica, S.A. cuenta con todas las aprobaciones relacionadas con el Permiso de Construcción (p.ej. aprobación de planos por el Cuerpo de Bomberos de Bugaba, MiAmbiente, ASEP, e Ingeniería Municipal).

El promotor aún está a la espera de que la Alcaldía de Bugaba presente el acuerdo para el pago de impuestos que permite la obtención del Permiso de Construcción por parte de

la Alcaldía. El día 11 de enero de 2017 el promotor sostuvo una reunión con el Alcalde de Bugaba para dialogar sobre el pago de impuestos y la emisión del permiso definitivo de construcción, tiempos y términos de pago. Luego de la misma, Hidro Burica S.A. realizó evaluación de la propuesta del Alcalde debido a un incremento de los impuestos. Hasta el momento no se han tenido avances en lo referente a la negociación de los impuestos de Construcción.

Cabe destacar que el promotor también obtuvo el refrendo por parte de la Contraloría General de la República de la Adenda No.1 al Contrato de Concesión para Uso de Aguas No. 84-2004.

No se reportan actividades adicionales para este periodo.

3. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Adjunto se presenta el cronograma de actividades desarrolladas para la auditoría del proyecto “Construcción de Oficinas y Caminos de Acceso para el Proyecto Hidroeléctrico Burica” correspondiente a las actividades de seguimiento al cumplimiento del PMA y la Resolución de aprobación.

Tabla No 1. Cronograma de actividades de auditoría del Proyecto

ACTIVIDADES	MES		
	Julio	Agosto	Septiembre
Desarrollo de actividades			
Inspección al proyecto			
Entrega de evidencias			
Entrega al Ministerio de Ambiente			

Fuente: Hidro Burica, S.A. 2019.

4. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

La metodología implementada para el seguimiento, vigilancia y control de las medidas de mitigación que componen este proyecto se fundamentan en la realización de las siguientes tareas:

- Elaboración de las Fichas de Seguimiento Ambiental.
- Inspección del sitio
- Implementación de las Fichas.
- Revisión de documentación presentada para la evaluación del cumplimiento de las medidas.
- Elaboración del Informe de Seguimiento.

Las fichas de seguimiento ambiental se elaboraron tomando en consideración cada una de las medidas establecidas en el Plan de Manejo del proyecto y las incluidas en la Resolución de aprobación ARACH IA-018-2015 del 20 de febrero de 2015.

Las fichas muestran en la primera columna las medidas establecidas en el PMA y la Resolución de Aprobación. Las siguientes columnas incluyen la época de aplicación, el cumplimiento (cumple, no cumple o no aplica), las actividades ejecutadas para cumplir con estas medidas, así como las recomendaciones del auditor para mitigar las observaciones identificadas. Las medidas consideradas como no aplicables (N/A) son aquellas que aún no se han implementado dado que las actividades correspondientes a construcción se suspendieron durante este periodo.

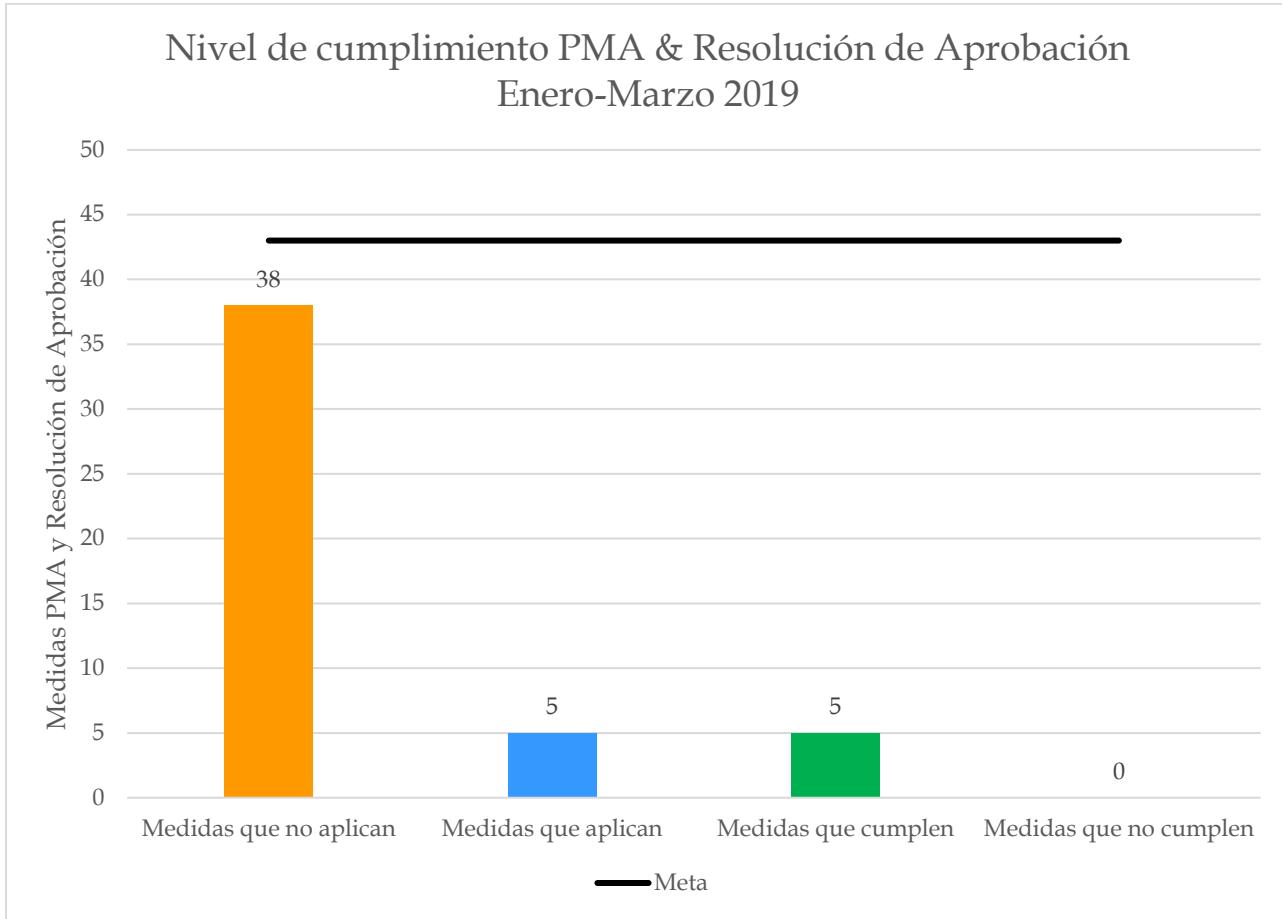
Se revisaron cada una de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y la Resolución de aprobación del EsIA, al igual que los registros y todos aquellos documentos que permitieran verificar el cumplimiento de las medidas de seguimiento, vigilancia y control del proyecto.

Como resultado del seguimiento ambiental durante el periodo transcurrido para el proyecto “Construcción de Oficinas y Caminos de Acceso para el Proyecto Hidroeléctrico Burica”, se dio el seguimiento a un total de 43 medidas de mitigación, observándose que 38 de ellas no aplican. De las 5 medidas aplicables, el 100 % se encuentran en cumplimiento.

Tabla No 2: Resultados según las Medidas de Mitigación Observadas

Cumplimiento	Total
Medidas de mitigación observadas	43
Medidas que no aplican	38
Medidas que aplican	5
Medidas que cumplen	5
Medidas que no cumplen	0

Gráfica No 1: Nivel de cumplimiento de las medidas del PMA y Resolución de Aprobación



Fuente: ERM, 2019

DECIMOSEXTO INFORME TRIMESTRAL DE VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORIA I

PROYECTO: Construcción de Oficinas y Caminos de Acceso para el Proyecto Hidroeléctrico Burica.

PROYECTO: Construcción de Oficinas y Caminos de Acceso para el Proyecto Hidroeléctrico Burica.	UBICACIÓN: Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.
PERIODO DE INFORME: Julio - Septiembre 2019	FECHA DE APROBACIÓN DEL EIA: Resolución ARACH IA-018-2015 del 20 de febrero de 2015
EMPRESA PROMOTORA: Hidro Burica, S.A.	

Tabla 1 - Medidas del Plan de Manejo Ambiental- EIA Construcción de Oficinas y Caminos de Acceso para el Proyecto Hidroeléctrico Burica

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL	PERIODO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1. Rociar con agua, durante la época seca, las superficies del terreno (cuando sea necesario).	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Debido a que la fase de construcción para este proyecto no ha reiniciado, esta medida no aplica por el momento.
2. Los camiones que transporten materiales como arena, suelo o cualquier otro cualquier material que genere partículas; deberán utilizar lonas cuando circulen por las vías públicas.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	A la fecha no se ha requerido el uso de camiones para el traslado de materiales, ya que no se realizaron actividades de campo en este trimestre de evaluación. Una vez reinicie la fase de construcción, se verificará en campo la aplicación efectiva de esta medida.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL	PERIODO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
3. Prohibir el depósito de desperdicios y residuos de cualquier tipo en lugares no apropiados (canales pluviales, calles y/o vías).	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Actualmente no se realizan actividades en el proyecto, por lo que no se generaron desechos sólidos.
4. Contratar a una empresa que brinde el servicio de recolección de los residuos sólidos.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Durante este periodo no se generaron residuos sólidos, por lo que esta medida no aplica.
5. Colocar recipientes con tapa en áreas estratégicas del proyecto, para que se acopien los desechos sólidos que se generen durante la construcción; hasta que el servicio de recolección los retire.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Como se mencionó en las medidas anteriores, durante este periodo no se generaron desechos sólidos, por lo que esta medida no aplica.
6. Contratar a una empresa que brinde el servicio de instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles, que acredite la disposición final y segura de los desechos líquidos; que se generen por las actividades fisiológicas de los trabajadores.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Durante el periodo correspondiente al presente informe, no se requirió del servicio de sanitarios portátiles, por lo tanto, esta medida no aplica a la evaluación del periodo en curso. De acuerdo al promotor esta medida será ejecutada al reiniciar los trabajos de construcción.
7. Utilizar técnicas de cobertura de superficies de suelo expuesto, además de pacas de heno, pantallas para control de arrastre de sedimentos, y/o tinas de recolección de sedimentos en áreas con pendiente crítica.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Debido a que durante este periodo no se han llevado a cabo actividades constructivas, el suelo cuenta con cobertura de capa vegetal natural, por lo cual no se requiere aplicar técnicas de control de erosión, sedimentación y

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL	PERIODO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
					protección de suelos expuestos (Ver Anexo 1, Registro Fotográfico)
8. Implementar un programa de revegetación en todas las superficies que han quedado desnudas, al finalizar los trabajos de construcción para mitigar el arrastre de los mismos por acción de viento y lluvia, respectivamente.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	La medida será ejecutada luego de finalizada la fase de construcción.
9. Establecer un programa de mantenimiento periódico para la maquinaria y los equipos rodantes que se utilicen en el proyecto.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	El programa de mantenimiento de maquinaria y equipo rodante no ha sido requerido durante este periodo de evaluación, no hay presencia de maquinaria en el proyecto por lo que esta medida no aplica.
10. Establecer un plan de revegetación.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Como se menciona en la medida No 8, la revegetación de las áreas hayan sido afectadas por las actividades del proyecto, serán revegetadas una vez la fase de construcción haya finalizado, por lo que esta medida no aplica.
11. Realizar el pago correspondiente por la indemnización ecológica.	Planeación, Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	En el anexo 3.5 del Primer Informe de Seguimiento, se presenta el pago realizado en concepto de la indemnización ecológica.
12. Evitar que los equipos rodantes a utilizar (principalmente maquinaria), suenen sus bocinas cuando no sea necesario.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	No se utilizó maquinarias en el proyecto durante el periodo de evaluación del presente informe, por lo que la medida no aplica.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL	PERIODO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
13. Realizar los trabajos de construcción en horarios diurnos.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Actualmente el proyecto no ha reiniciado la fase de construcción, por ende, esta medida no aplica.
14. Instalar silenciadores en las máquinas y los equipos que se utilicen en el proyecto.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	No se realizaron actividades de campo en el proyecto, por lo que no se requirió el uso de maquinarias y equipo. Esta medida no aplica.
15. Brindar mantenimiento preventivo a todos los equipos que generen ruido.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	<p>El plan de mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias que entren al proyecto y generen ruido se llevará a cabo una vez reinician las obras.</p> <p>De igual manera el promotor asegurará que todo equipo que entre al proyecto, sea o no propiedad del promotor, se encontrará en buenas condiciones y con mantenimiento al día. Esta medida no aplica durante este periodo.</p>
16. Prohibir el encendido de las máquinas mientras no se utilicen.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	No se realizaron actividades de campo en el proyecto, por lo que no se requirió el uso de maquinarias y equipo..
17. Prohibir el uso innecesario de bocinas, silbatos o cualquier otro dispositivo que genere ruido en el proyecto. Las bocinas para la comunicación entre la maquinaria, se deberán utilizar solo cuando se	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	No se utilizó maquinaria dentro de este periodo, ya que actualmente los trabajos de campo se encuentran suspendidos temporalmente.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL	PERIODO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
requiera.					
18. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 306 del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como ambientes laborales.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	No se han realizado actividades constructivas que involucren el uso de maquinaria y equipo que genere ruido en el área del proyecto. Por lo que no fue necesaria la ejecución de la medida.
19. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004, por el cual se determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	En el proyecto no se ejecutaron actividades de la fase de construcción durante el periodo de evaluación al cual corresponde este informe. Por este motivo la medida no aplica.
20. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad industrial.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Esta medida no aplica ya que no se realizaron trabajos de campo en el proyecto,
21. Dotar a los trabajadores de equipo de protección auditiva (orejeras y/o tapones).	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Actualmente no hay trabajadores en campo en actividades de construcción que requieran equipo de protección personal. Esta medida no aplica.
22. Evitar que las máquinas obstaculicen las vías públicas.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Durante el periodo correspondiente a este informe, no se utilizaron maquinarias ni equipos rodantes que alteren la circulación vial en el área, por lo que esta medida no aplica. Cabe destacar que el lugar donde se

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL	PERIODO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
					desarrollará el proyecto se localiza dentro de un área privada, propiedad del promotor.
23. Colocar letreros preventivos que indiquen la entrada y salida del equipo pesado.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	En este trimestre no se realizó movilización de equipo pesado. Una vez se dé reinicio a la fase de construcción, el promotor implementará las señalizaciones de precaución vial requeridas con el fin de prevenir incidentes.
24. Realizar las reparaciones correspondientes a las aceras o las vías de acceso al área del Proyecto que se comprueben hayan sido dañadas por las máquinas o equipos que ingresen al proyecto	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	En este trimestre no se han dado movimiento de maquinaria y no se reportaron daños a las vías de acceso al proyecto.
25. Realizar monitoreos, a través de un arqueólogo / antropólogo registrado en registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, para que verifique afectaciones que puedan surgir mientras duren los trabajos de movimiento de tierra.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Esta medida no aplica ya que actualmente las actividades de movimiento de tierra y construcción se encuentran suspendidas, por lo que no se requiere la presencia de un arqueólogo o antropólogo. Al dar reinicio a la fase de construcción y movimiento de tierras se contará con el apoyo de un profesional de la arqueología para verificar el área.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL	PERIODO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
26. Colocar cajones o definir espacios para el acopio temporal de las bolsas de basura en lugares estratégicos, para evitar la mala disposición de los mismos.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Esta medida no será evaluada, ya que, en el periodo evaluado para efectos del presente informe, el proyecto no ha generado residuos de ninguna clase. Una vez se dé reinicio a la fase de construcción el promotor instalará los dispositivos y áreas definidos para el acopio temporal y recolección de residuos, en cumplimiento de las normativas aplicables.
27. La descarga de las aguas residuales debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 del equipo de manera eficiente y sin ningún tipo de fugas.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	No hay descargas de aguas residuales en el proyecto. Esta medida aplicará cuando se construyan las oficinas del proyecto.
28. Cumplir con lo establecido en la Resolución AG-0026-2002; por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000; y obtener el permiso correspondiente.	Construcción			<input checked="" type="checkbox"/>	Como se describe en la medida anterior, hasta el periodo de evaluación correspondiente al presente informe, no existen descargas de aguas residuales por parte del proyecto, por lo que no se requiere la aplicación de dicha medida. .

Tabla 2 Resolución ARACH IA-018-2015 del 20 de febrero de 2015

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
29. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	Construcción Operación	<input checked="" type="checkbox"/>			En la entrada del proyecto se encuentra el letrero de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (Ver Anexo 1, Registro fotográfico).
30. Contar, previo inicio de operaciones, con la Resolución de ANAM que autoriza la Indemnización Ecológica en concepto de tala necesaria y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructuras y edificaciones.	Planificación, Construcción Operación	<input checked="" type="checkbox"/>			En el anexo 3.4 del Primer Informe de Seguimiento, se presentó la Resolución que autoriza la Indemnización Ecológica y evidencia del pago correspondiente.
31. Previo inicio de obras, el Promotor deberá presentar ante la ANAM, el Informe Preliminar de Situación del Suelo, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".	Planificación, Construcción Operación	<input checked="" type="checkbox"/>			En el anexo 2.3 del Tercer Informe de Seguimiento se presenta el Informe de Suelo y Nota de Acuse de Recibido por Mi Ambiente.
32. Respetar la Ley 1 de 13 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá, en lo que se refiere a Protección Forestal artículo 23.	Planificación, Construcción Operación	<input checked="" type="checkbox"/>			La vegetación no ha sido afectada, por lo tanto, se cumple con esta medida.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL	PERIODO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
33. Por cada árbol talado el promotor deberá reforestar con diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 5 años consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional del Ambiente correspondiente.	Construcción Operación			<input checked="" type="checkbox"/>	<p>El Plan de Reforestación será elaborado y presentado ante MiAmbiente.</p> <p>Una vez aprobado el plan y ya culminada la fase de construcción, el promotor implementará el mismo, por lo que esta medida no aplica en el periodo en curso.</p>
34. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente. Todo lo correspondiente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.	Construcción Operación			<input checked="" type="checkbox"/>	Dentro de este trimestre de evaluación, no se utilizó maquinaria o equipo pesado en el proyecto, por lo que esta medida no aplica
35. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. Este sitio deberá notificarse a la Autoridad Nacional del Ambiente.	Planificación, Construcción Operación			<input checked="" type="checkbox"/>	Durante el periodo de evaluación que comprende el presente informe, no se realizaron actividades en el área del proyecto que generen algún tipo de residuo.
36. Implementar medidas efectivas para el control de la erosión y la sedimentación en todas las etapas del proyecto.	Planificación, Construcción Operación			<input checked="" type="checkbox"/>	Durante el periodo de evaluación correspondiente al presente informe, el proyecto no ha llevado a cabo actividades erosivas o que generen transporte de sedimentos, por lo que esta medida no aplica.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL	PERIODO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
37. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.	Planificación, Construcción Operación			<input checked="" type="checkbox"/>	No se han presentado conflictos hasta el momento. En caso de darse este tipo de situación con la comunidad, la empresa promotora cuenta con un departamento de asuntos comunitarios. Esta medida no aplica.
38. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 35-2000 descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de Agua superficiales y subterráneas.	Planificación, Construcción Operación			<input checked="" type="checkbox"/>	En el proyecto no se generan descarga de aguas residuales a cuerpos de agua superficiales o subterráneos.
39. Tomar las medidas de seguridad e higiene del personal a fin de evitar accidentes laborales. Para ello deberá cumplir con las Normas COPANIT 45-2000 y COPANIT 43-2001.	Planificación, Construcción Operación			<input checked="" type="checkbox"/>	El cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene se podrá evaluar cuando reinicen los trabajos de construcción en el proyecto, ya que dentro de este periodo no hubo actividad de campo.
40. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Chiriquí, cada tres (3) meses, mientras apliquen las medidas de mitigación, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Este informe deberá ser elaborado por un	Planificación, Construcción Operación	<input checked="" type="checkbox"/>			El presente documento corresponde al Decimosexto Informe de Seguimiento de la Implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación del proyecto Construcción de Oficinas y Caminos de Acceso para el Proyecto Hidroeléctrico Burica, del periodo de julio a septiembre del 2019.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.					
41. En caso de que durante algunas de las etapas del proyecto se encuentren restos arqueológicos (hallazgos de piezas o elementos de valor histórico Nacional), las obras deberán ser paralizadas hasta tanto la Dirección de Patrimonio Histórico del INAC, emita su aprobación al desarrollo de las mismas.	Planificación, Construcción Operación			<input checked="" type="checkbox"/>	Hasta el momento no se han reportado hallazgos de piezas o elementos de valor histórico.
42. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.	Planificación, Construcción Operación			<input checked="" type="checkbox"/>	El promotor le presentó a Mi Ambiente la solicitud de aprobación a la modificación realizada al proyecto al que corresponde al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "Construcción de Oficinas y Caminos de Acceso para el Proyecto Hidroeléctrico Burica", la cual fue, aprobada mediante la resolución ARACH IAM-013-2016 (presentada en el anexo 2.5 del tercer informe de seguimiento).
43. El promotor le presentó a Mi Ambiente la solicitud de aprobación a la modificación realizada al proyecto al que corresponde al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "Construcción de	Planificación, Construcción Operación			<input checked="" type="checkbox"/>	El proyecto se encuentra en la fase inicial de construcción, por lo que no se prevé su abandono.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL	PERIODO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
Oficinas y Caminos de Acceso para el Proyecto Hidroeléctrico Burica", la cual fue, aprobada mediante la resolución ARACH IAM-013-2016					

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR

Observaciones:

- En base a la inspección realizada al área del proyecto y de acuerdo con las evidencias suministradas, dentro de este periodo de evaluación no se desarrollaron actividades de construcción.
- El promotor cumple con el 100 % de las medidas aplicables a evaluación durante el periodo en curso.

Recomendaciones:

- El promotor debe seguir realizando la entrega al Ministerio de Ambiente de los informes de cumplimiento trimestrales sobre las medidas de mitigación de acuerdo con lo señalado en el PMA del Estudio de Impacto Ambiental y su Resolución de Aprobación
- Continuar cumpliendo con los compromisos adquiridos de las medidas ambientales establecidas en el PMA y la Resolución de Aprobación.
- Mantener en orden cronológico los registros que evidencian el cumplimiento ambiental de las medidas establecidas tanto en el Plan de Manejo Ambiental como en la Resolución de Aprobación del EsIA.

Anexos

Anexo 1

Registro Fotográfico

Foto 1 - Vista del área del Proyecto.



Foto 2 - Vista del área del Proyecto.



Foto: Daniel Cuevas
24 sep. 2019 09:47:41 a.m.

Foto 3 - Vista del área del Proyecto.



Foto: Daniel Cuevas
24 sep. 2019 09:47:21 a. m.

Foto 4 - Vista del área del Proyecto.



Foto: Daniel Cuevas
24 sep. 2019 09:53:03 a.m.

Foto 5 – Vista del área del Proyecto.



Foto: Daniel Cuevas
24 sep. 2019, 10:00:00 a.m.

Foto 6 – Vista del área del Proyecto.



Foto: Daniel Cuevas
24 sep 2019 09:57:53 a.m.

Foto 7 - Vista del área del Proyecto.



Foto: Daniel Cuevas
24 sep. 2019 10:00:31 a. m.

Anexo 2

Enmienda de número de resolución

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH-IA-CORR- 002 -2019
De 22 de Julio de 2019.

Que aprueba la solicitud de Corrección de la Resolución ARACH-IA-017-2015, del el 20, de febrero, de 2015, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y CAMINOS DE ACCESO PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO BURICA**,

El suscrito Director Regional encargado del Ministerio de Ambiente, Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Mediante resolución ARACH-IA-017-2015, del el 20, de febrero, de 2015, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y CAMINOS DE ACCESO PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO BURICA**, promovido por la empresa **HIDRO BURICA, S.A.**, ubicado en los corregimientos de Aserrío de Gariché y Breñón, distritos de Bugaba y Renacimiento, provincia de Chiriquí.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de noviembre de 2014, la empresa promotora **HIDRO BURICA, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **FERNANDO KRIENERT ZALDIVAR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora CODESA, con número de Registro IAR-098-99, y el consultor Leyson Guillén y un equipo multidisciplinario, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

Como parte del proceso de revisión de la solicitud de corrección, se solicitó al **Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental**, corregir el No. de la Resolución de aprobación de proyecto (ARACH-IA-017-2015).

Según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, el representante legal, el señor **FERNANDO KRIENERT ZALDIVAR**, solicita corregir la Resolución ARACH-IA-017-2015, mediante el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y CAMINOS DE ACCESO PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO BURICA**, específicamente en el **ENCABEZADO**, de la Resolución, en el cual por error involuntario no se indicó un número de Resolución correspondiente a otro proyecto (Ver en el expediente correspondiente).

Igualmente según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud de corrección, el representante legal, el señor **FERNANDO KRIENERT ZALDIVAR**, indica que en la Resolución hubo un error al colocar la numeración de la Resolución. Lo antes descrito, coincide con lo señalado ya que la resolución ARACH-IA-017-2015, fue aprobada con el error involuntario en la parte ante mencionada. Lo que nos indica que el número de Resolución correcto es: DRCH-IA- 018-2015.

Luego de revisado la documentación aportada por el peticionario, comparándola con el libro de ingreso de Estudios de Impacto Ambiental y el consecutivo de Resoluciones, con la Resolución de aprobación ARACH-IA-017-2015, y con los documentos pertenecientes al respectivo expediente administrativo, que contiene en orden cronológico, el proceso de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental denominado **CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y CAMINOS DE ACCESO PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO BURICA**, se detectó que por error involuntario a la hora de confeccionar la Resolución de aprobación, específicamente en el **ENCABEZADO**, de la Resolución ARACH-IA-017-2015.

af

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que “toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido”.

Que en la presente corrección no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional encargado del Ministerio de Ambiente, Chiriquí,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la solicitud de corrección de la Resolución ARACH-IA-017-2015, notificada el 11 de marzo de 2015, por el cambio realizado específicamente en el **ENCABEZADO DE LA RESOLUCIÓN** (*Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el número de Resolución correspondiente al proyecto CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y CAMINOS DE ACCESO PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO BURICA, es la ARACH-IA-018-2015, del 20 de febrero de 2015.*)

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia, la corrección del **ENCABEZADO DE LA RESOLUCIÓN**; de la Resolución ARACH-IA-017-2015, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y CAMINOS DE ACCESO PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO BURICA**, dada a los veinte (20) días del mes de febrero, del año dos mil quince (2015), quedando de la siguiente manera: **RESOLUCIÓN ARACH-IA-018-2015, del 20 de febrero de 2015.**

ARTÍCULO 3: Mantener en todas sus partes el resto de la Resolución ARACH-IA-018-2015, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y CAMINOS DE ACCESO PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO BURICA**, promovido por **HIDRO BURICA, S.A.**

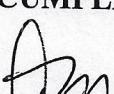
ARTÍCULO 4: Notificar al representante legal de la empresa denominada **HIDRO BURICA, S.A.**, el señor **FERNANDO KRIENERT ZALDIVAR**.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución podrá interponer el recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 del 25 de marzo de 2015 (Ley 41 de 1 de julio de 1998;); Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisésis (16) días, del mes de julio del año dos mil quince (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

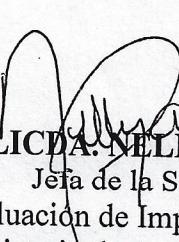

ING. JEOVANY MORA

Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCH-IA-CORR-002 - 2019
FECHA 23 de julio 2019
Página 2 de 3

JM/NR/ar


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LIC. EN CIENCIAS AGRICULTURALES
Y REC. NAT.
HABNEIDAD: 7,693-14 *

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

**RESOLUCIÓN No. DRCH-IA-CORR-002-2019
QUE CORRIGE LA RESOLUCIÓN ARACH-IA-
017-2015 DEL “ESIA CATEGORÍA 1 –
CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y CAMINOS DE
ACCESOS PARA EL PROYECTO
HIDROELÉCTRICO BURICA”.**

Licenciada
KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
David, Chiriquí

El suscrito, **FERNANDO KRIENERT**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 8-299-885**, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **HIDRO BURICA, S.A.**, sociedad debidamente constituida de conformidad con la leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha 335017, Tomo 259, Rollo 56049, Imagen 18 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos sociedad y apoderado especial con domicilio en Vía España, Edificio 218, 7º Piso, ciudad de Panamá, por este medio nos **NOTIFICAMOS** de la Resolución **DRCH-IA-CORR-002-2019**.

En este mismo acto **AUTORIZAMOS** al Luis Rovira, con CIP 8-377-39 para que retire la misma.

A la fecha de su presentación.

Atentamente,

FERNANDO KRIENERT

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del
Círculo de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-935.
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que
aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s)
del(de los) firmante(s), y a nuestro parecer son iguales,
por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá 07 AGO 2019

Testigos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



Anexo 3

Proveído DIEORA 178-2111-17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DIEORA 178-2111-17

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **HIDRO BURICA, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **ALFREDO DE ST. CROIX**, portador de la cédula N° 8-381-251, se propone realizar el proyecto denominado "**DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LT 230 KV-CH. BURICA, S.E PORTÓN, S.E. PROGRESO, S.E DOMINAL Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES ASOCIADAS**".

Que en virtud de lo antedicho, el dia 14 de noviembre de 2017, el señor **ALFREDO DE ST. CROIX**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LT 230 KV-CH. BURICA, S.E PORTÓN, S.E. PROGRESO, S.E DOMINAL Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES ASOCIADAS**", ubicado en el corregimiento de Progreso, distrito de Baru; corregimientos de Santa Cruz y Breñon, distrito de Renacimiento; y corregimiento de Asserio de Gariché, distrito de Bugaba; Provincia De Chiriquí., elaborado bajo la responsabilidad de **CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A. Y YARIELA ZEBALLOS**, persona jurídica y natural debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resoluciones **IRC-031-05 e IRC-063-07**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha del 21 de noviembre del 2017, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LT 230 KV-CH. BURICA, S.E PORTÓN, S.E. PROGRESO, S.E DOMINAL Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES ASOCIADAS**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

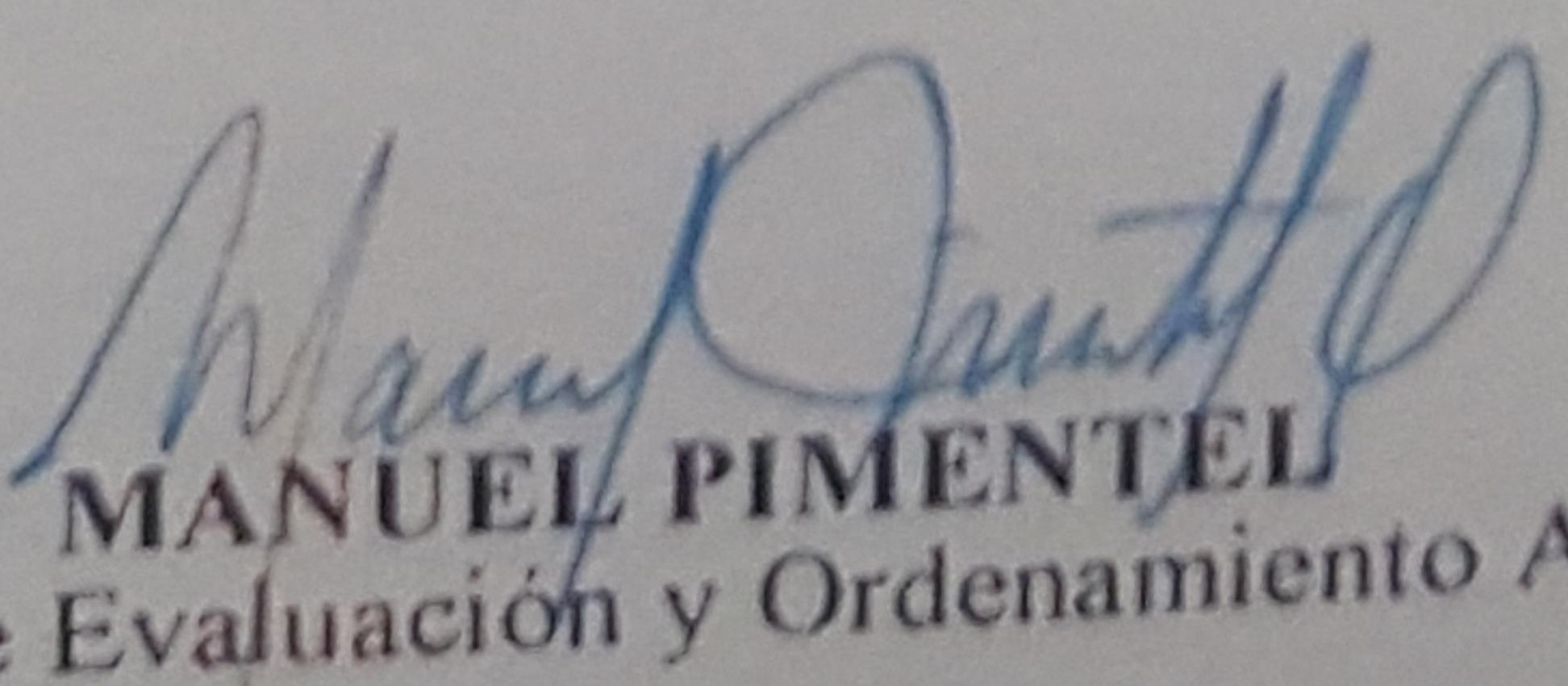
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LT 230 KV-CH. BURICA, S.E PORTÓN, S.E. PROGRESO, S.E DOMINAL Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES ASOCIADAS**", promovido por la sociedad **HIDRO BURICA, S.A.**

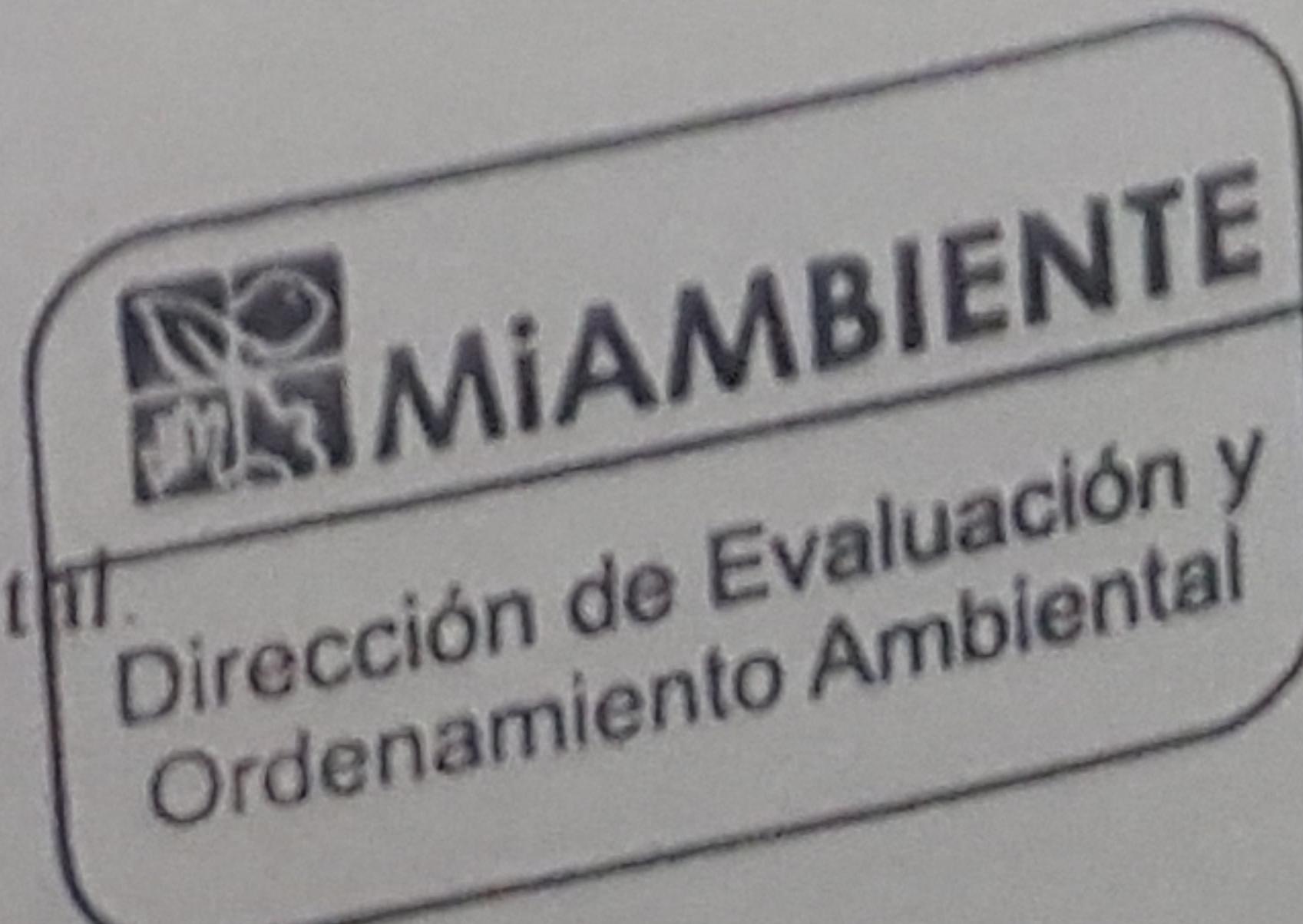
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días, del mes de noviembre de del año dos mil diecisiete (2017).

CUMPLASE,


MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Anexo 4

*Resolución de Aprobación EsIA Categoría II
“Extracción de minerales no metálicos (material
pétreo) y facilidades conexas del proyecto
hidroeléctrico Burica”*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-068-2019
De 17 de junio de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (MATERIAL PÉTREO) Y FACILIDADES CONEXAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO BURICA**", cuyo promotor es la sociedad **HIDRO BURICA, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **HIDRO BURICA, S.A.**, a través de su Apoderado Legal señor **ALFREDO DE ST CROIX**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 8-381-251**, se propone realizar el proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (MATERIAL PÉTREO) Y FACILIDADES CONEXAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO BURICA**".

Que en virtud de lo anterior, el día once (11) de septiembre de 2017, la sociedad **HIDRO BURICA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (MATERIAL PÉTREO) Y FACILIDADES CONEXAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO BURICA**", a desarrollarse en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Corregimiento de Breñon, Distrito de Renacimiento y el Corregimiento de Aserio de Gariché, Distrito de Bugaba; Provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ENVIRON & SOCIAL CONSULTING, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales de MiAMBIENTE, con número de registro IRC-011-13 respectivamente (ver foja 1-34 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0654-1809-17**, del 18 de septiembre de 2017, DEIA consulta a la oficina de Asesoría Legal respecto a la admisión o no del proyecto en evaluación, puesto que, como documento legal que certificara la tenencia de la Propiedad, presentó notas con el estatus de expediente emitidas por la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI) de Chiriquí (ver foja 37 y 38 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO No.1608-2017**, recibido el 24 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0654-1809-17**, e indica que "...después de examinar la documentación presentada por el Promotor y revisar la normativa del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 de 2011 y Decreto Ejecutivo 975 de 2012, podemos señalar que se admite para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en mención" y hace la acotación de que "... el promotor debe hacer entrega de la certificación de Derecho Posesorio emitida por el ADMINISTRADOR GENERAL de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras(ANATI), que es el único encargado de otorgar dichas certificaciones por RESOLUCIÓN ADM-036-2015(06 de febrero de 2015)" (ver foja 39 del expediente administrativo correspondiente).

Que de acuerdo al EsIA, consiste la extracción de 80,000m³, acopio y procesamiento de material pétreo proveniente del Río Chiriquí Viejo, la instalación de facilidades de carácter temporal tales como: Unidades de producción de agregados gruesos y finos, unidades de producción de concreto, áreas de mantenimiento de equipo, y sitios de disposición de material inerte (material de excavación y descarte de concretos), sobre las siguientes superficies del área de influencia del proyecto **Polígono de extracción de material pétreo**

del río Chiriquí Viejo: 23 hectáreas, **sitio de Deposito 1:** 2.48 hectáreas, **Deposito 2:** 17.43 hectáreas, **Deposito 3:** 7.88 hectáreas, **Deposito 4:** 11.71 hectáreas, **Polígono Industrial Norte:** 4.08 hectárea, **Polígono Industrial Centro:** 2.99 hectárea, **Polígono Industrial Sur:** 5.05 hectárea, haciendo total: 74.62 hectáreas del proyecto, localizado en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Corregimiento de Breñon, Distrito de Renacimiento y el Corregimiento de Asserrio de Gariché, Distrito de Bugaba; Provincia de Chiriquí.

Que el proyecto se desarrollará sobre las siguientes fincas: **1-** Folio Real N° **3863**, Código de ubicación 4C02 (10 ha+3553 m²+42 dm²), **2-** Folio Real **3684** Código de ubicación 4C02 (40 has+9,098 m²), **3-** Folio Real **50546**, Código de ubicación 4402, (8 has+5,107 m²+61 dm²), **4-** Folio Real **743**, Código de ubicación 4402 (15 ha +7, 602 m² +85 dm²), **5-** Folio Real **88167**, Código de ubicación 4402, (13 ha +6,498 m² +28.5 dm²), **6-** Folio Real **17068**, Código de ubicación 4402, (5 ha +3,265 m² +14 dm²), **7-** Folio Real **459609**, Código de ubicación 4402, (1 ha +1,743 m² +23 dm²), **8-** Folio Real **459667**, Código de ubicación 4402, (8897 m² +11 dm²), fincas que cuentan con trámite de adjudicación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI): **9-Adjudicación:** N° **4-0187** del 11 de abril de 2012 (13 Has+5,421.43 m²), **10-Adjudicación N° 4-0368** del 15 junio de 2012 (16 Has +9,193.45m²), **11- Adjudicación N° 4-3886** del 09 de febrero de 1965 (44 has +6,725 m²), **12- Adjudicación N° 4-0198** del 13 de abril de 2012 (4 has +6,510.97 m²).

Que en las Adjudicaciones: N° **4-0187** del 11 de abril de 2012 (13 Has+5,421.43 m²), N° **4-0368** del 15 junio de 2012 (16 Has +9,193.45m²), N° **4-3886** del 09 de febrero de 1965 (44 has +6,725 m²), N° **4-0198** del 13 de abril de 2012 (4 has +6,510.97 m²), de acuerdo a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras(ANATI), existe expediente que contiene la solicitud de adjudicación a nombre del señor Fernando Krienert Zaldivar, con cédula de identidad personal 8-299-885, el cual es el secretario de la Sociedad Hidro Burica, S.A y autoriza para que se utilice y se haga lo necesario para desarrollar el proyecto.

Que las fincas con folio real: N° **3683**, Código de ubicación 4C02 (10 ha+3553 m²+42 dm²), N° **3684** Código de ubicación 4C02 (40 has+9,098 m²) propiedad de Villa Nueva 14 Corp., N° **50546**, Código de ubicación 4402, (8 has+5,107 m²+61 dm²) propiedad de Villa Nueva 2 Corp., N° **743**, Código de ubicación 4402 (15 ha +7, 602 m² +85 dm²), N° **88167**, Código de ubicación 4402, (13 ha +6,498 m² +28.5 dm²), N° **17068**, Código de ubicación 4402, (5 ha +3,265 m² +14 dm²), N° **459609**, Código de ubicación 4402, (1 ha +1,743 m² +23 dm²), N° **459667**, Código de ubicación 4402, (8897 m² +11 dm²), propiedad de Villa Nueva 31 Corp., folio real: N° **36887**, Código de ubicación 4402 (5 ha+4852 m²+37 dm²) propiedad de Villa Nueva 33 Corp., cuentan con autorización para desarrollar el proyecto.

Que en las fincas N° **3683**, Código de ubicación 4C02 (10 ha+3553 m²+42 dm²), N° **3684** Código de ubicación 4C02 (40 has+9,098 m²), se establecerá el Deposito 1, en las Adjudicación N° **4-0187** del 11 de abril de 2012 (13 Has+5,421.43 m²), Adjudicación N° **4-0368** del 15 junio de 2012 (16 Has +9,193.45m²), se establecerá el Deposito 2, en la Adjudicación N° **4-0198** del 13 de abril de 2012 (4 has +6,510.97 m²), **743**, Código de ubicación 4402 (15 ha +7, 602 m² +85 dm²), N° **88167**, Código de ubicación 4402, (13 ha +6,498 m² +28.5 dm²), N° **17068**, Código de ubicación 4402, (5 ha +3,265 m² +14 dm²), N° **459609**, Código de ubicación 4402, (1 ha +1,743 m² +23 dm²), N° **459667**, Código de ubicación 4402, (8897 m² +11 dm²). Se establecerá el Deposito 3, la Adjudicación N° **4-3886** del 09 de febrero de 1965 (44 has +6,725 m²), se establecerá el Deposito 4, en la finca **36887**, Código de ubicación 4402 (5 ha+4852 m²+37 dm²), se establecerá para producción en el Polígono Norte, en las fincas **743**, Código de ubicación 4402 (15 ha +7, 602 m² +85 dm²), N° **88167**, Código de ubicación 4402, (13 ha +6,498 m² +28.5 dm²), N° **17068**, Código de ubicación 4402, (5 ha +3,265 m² +14 dm²), N° **459609**, Código de ubicación 4402, (1 ha +1,743 m² +23 dm²), N° **459667**, Código de ubicación 4402, (8897 m² +11 dm²), se establecerá para producción en el Polígono Centro, en la finca N° **50546**, Código

de ubicación 4402, (8 has+5,107 m² +61 dm²) se establecerá para producción en el Polígono Sur.

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM CON DATUM NAD27:

Sitio de la extracción		
ID	X_COORD	Y_COORD
1	299557.5	946444.5
2	299469.3	946355.4
3	299410.6	946214.2
4	299350.0	946141.1
5	299293.8	946117.2
6	299167.4	945971.0
7	298921.4	945815.3
8	298675.4	945750.7
9	298524.7	945702.5

Deposito 1		
ID	X_COORD	Y_COORD
1	299557.5	946444.5
2	299469.3	946355.4
3	299410.6	946214.2
4	299350.0	946141.1

Deposito 2		
ID	X_COORD	Y_COORD
1	300848.5	947391.5
2	300646.6	947095.6
3	300551.5	946980.7
4	300467.7	946873.1

Deposito 3		
ID	X_COORD	Y_COORD
1	300848.5	947391.5
2	300646.6	947095.6
3	300551.5	946980.7
4	300467.7	946873.1

Deposito 4		
ID	X_COORD	Y_COORD
1	302192.9	948407.5
2	302137.0	948292.0
3	302284.2	948206.2
4	302366.4	948330.8

Área Industrial Central		
ID	X_COORD	Y_COORD
1	299888.0	946097.0
2	299831.9	946078.3
3	299806.1	946056.8
4	299781.4	946038.2
5	299779.9	946016.2

Área Industrial Norte		
ID	X_COORD	Y_COORD
1	301688.7	947843.5
2	301622.7	947750.8
3	301582.4	947716.1
4	301535.5	947682.0
5	301521.7	947648.7

Área Industrial Sur		
ID	X_COORD	Y_COORD
1	298276.2	945117.9
2	298215.6	945102.6
3	298183.8	945096.1
4	298202.1	945036.0
5	298206.7	944978.0
6	298314.0	944931.6
7	298476.9	944856.6
8	298537.0	944987.4
9	298413.7	945058.5

Se plasmaron algunas coordenadas de los polígonos a desarrollar, se encuentran contenidas en las fojas 140-144 del expediente administrativo.

Que, mediante PROVEIDO-DIEORA-182-2411-17, de veinticuatro (24) de noviembre de 2017, visible en la foja 41 del expediente correspondiente, la Dirección de Evaluación y

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DIA-1A-068-2019
FECHA 17/06/2019
Página 3 de 11

Ordenamiento Ambiental, ahora Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, admite la solicitud y ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (MATERIAL PÉTREO) Y FACILIDADES CONEXAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO BURICA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se realizó el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y Dirección de Sistema de Información Ambiental (**DASIAM**) ahora de Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Gestión Forestal (**DIFOR**) ahora Dirección Forestal, Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (**DIGICH**) ahora Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), mediante **MEMORANDO-DEIA-0805-2911-17**; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) el Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Sistema Nacional Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**) mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0283-2911-17** (ver fojas 42-51 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota **DIFOR-559-2017**, recibida el 04 de diciembre de 2017, **DIFOR**, ahora Dirección Forestal, remite informe técnico, indicando que se debe: 1- “*verificar los tipos de vegetación a afectar en hectáreas en campo junto con el inventario forestal presentado, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica*”, 2-“*Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y ningún caso esta franja podrá ser menor a Diez (10) metros, si el ancho del cauce fuera menos de diez (10) metros*” y 3-“*Indicar en la resolución de aprobación el mantenimiento de la reforestación para compensación por cinco años*”(ver foja 52 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0827-1112-17**, del 11 diciembre de 2017, **DIEORA**, ahora Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), comunica a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, que se realizará inspección al proyecto en mención, el día 14 de diciembre de 2017, la misma será asistida por personal técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental Nivel Central, (ver foja 53 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DASIAM-1279-2017**, recibido el 15 de diciembre de 2017, **DASIAM** ahora **DIAM**, indica que, de acuerdo a los datos presentados, se generan polígonos con áreas aproximadamente: Área de Extracción de Material Metálico: 22.4886 ha, Sitio de Deposito 1: 2.4860 ha; Sitio deposito 2: 17.3626 ha, Sitio de Deposito 3: 7.85 77 ha, Sitio Deposito 4: 11.7202 ha, Área Industrial Norte: 4.0862 ha, Área Industrial Central: 3.0147ha y Área Industrial Sur: 5.0346, se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo a límite de cuencas hidrográficas, los datos se encuentra en la cuenca 102 del río Chiriquí Viejo, donde existen dos concesiones de agua vigente próximas depósitos N°3 de tipo hidroeléctrico de Hidro Burica y Concesiones de agua tipo Belleza escénica al sur del proyecto (ver fojas 54-57 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Informe Técnico de Inspección, del 20 de diciembre de 2017, **DEIA**, deja constancia de inspección realizada al área de desarrollo de proyecto, donde el personal por parte de la promotora, indicó que todos los componentes que abarca el EsIA se ubican en zonas que no son inundables; además, se contemplan tres áreas industriales equidistante porque el contratista durante la etapa de operación utilizará el área que más le convenga, por lo que es posible que no todas sean utilizadas; el área donde se ubicará la zona industrial sur se observa árboles dispersos y pasto mejorado, también se puede observar una diferencia de elevaciones dentro del polígono con bosques de galería cercana al río Chiriquí; los caminos de acceso están aprobados por el EsIA Categoría III, mientras que los caminos de conexión para el proyecto no están definidos ya que su ubicación puede variar dependiendo de sus necesidades. se indicó que tiene estipulado utilizar la servidumbre de las líneas de transmisión eléctrica y de los canales para el transporte de equipo y maquinaria, se indicó se realizará extracción tanto en los meandros del río como dentro de su cauce, por lo que utilizaran

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-068-2019
FECHA 17/06/2019
Página 4 de 11

camellones para trabajar en seco, considerando que se debe mantener los márgenes de protección el río Chiriquí Viejo, de acuerdo a las normas ambientales correspondiente (fojas 63-67 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DIGICH-561-2017**, recibido el 22 de diciembre de 2017, **DIGICH**, ahora Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), remite informe técnico de evaluación del EsIA, donde indica que por las carteristas de la obra tiene que tramitarse una Autorización de Obra en cauce Natural en la Dirección regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí, también garantizar que sigan fielmente los impactos ambientales negativos en el cauce del río y área vecinas. Además, establecer monitoreo frecuentes de la calidad de las aguas del río Chiriquí Viejo y establecimiento de obras de mitigación de la sedimentación proveniente de los trabajos que se realizarán (ver fojas 68 y 69 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0010-1101-18**, del 11 de enero de 2018, **DIEORA**, ahora Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), remite copia digital y captura de pantalla de la página web del Ministerio de Ambiente de que el EsIA está disponible (ver foja 74 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 16 de enero de 2018, el promotor hace entrega de los Avisos de consulta pública (publicaciones en el periódico La Crítica, realizados el 11 y 12 de enero de 2018) del extracto del EsIA, el fijado y desfijado en los Distritos de Bugaba, Renacimiento y Barú, (ver fojas 75-80 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota **DIEORA-DEIA-AC-0095-2205-2018**, del 22 de mayo de 2018, **DIEORA**, ahora Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notifica el 15 de junio de 2018, y a su vez mediante nota s/n, recibida el 06 de julio 2018, el Promotor entrega las respuestas de la primera aclaratoria, solicitada a través de la nota **DIEORA-DEIA-AC-0095-2205-18**, del 22 de mayo 2018. (ver fojas 105-111 y 113-196 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0496-0907-18**, del 09 de julio de 2018, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí**, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) y a la UAS del **MICI** mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0190-0907-18** (ver fojas 197-199 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0714-18**, recibida el 13 de julio de 2018, **DIAM**, indica que, de acuerdo a los datos proporcionados, se genera los siguientes polígonos: **Áreas Industrial Central**: 3.0148 ha, **Área Industrial Norte**: 4.0863 ha, **3. Área Industrial Sur**: 5.0347 ha, **4. Deposito 1**: 2.4861 ha, **Deposito 2**: 17.3631 ha, **Deposito 3**: 7.8579 ha, **Deposito 4**: 11.7205 ha y Extracción de Material 22.7782 ha, se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, De acuerdo a los límite de cuencas hidrográficas se encuentran ubicados en la cuenca N° 102 del río Chiriquí Viejo (ver fojas 200-203 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota **DNRM-UA-146-18**, recibido el 17 de julio de 2018, el **MICI**, remite su informe técnico de evaluación al ampliación del EsIA, recomendaciones donde indican, “*Es importante que la empresa entienda que valora y certifica las operaciones que causaran impactos ambientales, caben exclusivamente sobre la responsabilidad de las autoridades de gobierno competente, por esta razón debe indicar con precisión los elementos y su efectos para la operación de extracción que se da dentro del presente estudio de impacto ambiental*” (ver fojas 204-207 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota **DIEORA-DEIA-AC-0152-1308-2018**, del 13 de agosto de 2018, **DEIORA**, ahora Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notifica el 24 de agosto de 2018, y a su vez nota s/n, recibida el 11 de septiembre 2018, el Promotor entrega las respuestas de la segunda nota de consulta, solicitada a través de la nota **DIEORA-DEIA-AC-0152-1308-2018**, del 13 de agosto de 2018. (ver fojas 208-212 y 213-282 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0701-1109-18**, del 11 de septiembre de 2018, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la **Dirección Regional del**

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-068-2019
FECHA 17/09/2019

Página 5 de 11

LGP

Ministerio de Ambiente de Chiriquí y a la UAS del **MICI** mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0277-1109-18** (ver fojas 283 y 284 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota de consulta **DEIA-DEEIA-NC-0152-0211-2018**, del 02 de noviembre de 2018, **DEIA**, solicita al promotor completar documentación aportada, a través de una nota consulta, debidamente notifica el 22 de noviembre de 2018, y a su vez mediante nota **s/n**, recibida el 13 de diciembre 2018, el Promotor entrega las respuestas de la nota de consulta, solicitada a través de la **DEIA-DEEIA-NC-0152-0211-2018**, del 02 de noviembre de 2018. (ver fojas 295-299 y 300-320 del expediente administrativo correspondiente).

Que es importante recalcar que la UAS del **MOP e IDAAN** no remitieron respuesta al EsIA, no obstante, las UAS de **MINSA, INAC, MICI, SINAPROC** y la **Dirección Regional de Chiriquí**, remitieron sus observaciones sobre el EsIA, en forma extemporánea que mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0283-2911-17** y **MEMORANDO-DEIA-0805-2911-17**; la Dirección Regional de Chiriquí, no remitió sus observaciones sobre la primera información, sin embargo, mediante **MEMORANDO-DEIA-0701-1109-18** y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0277-1109-18** se remite la segunda información complementaria la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí** y **MICI** responde en forma extemporánea, por lo cual se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, “[...]*Jen caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto*” “[...].

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 del 05 de agosto de 2011 y No. 975 del 23 de agosto de 2012, se establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 del 01 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría II correspondiente al proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (MATERIAL PÉTREO) Y FACILIDADES CONEXAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO BURICA**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico de fecha 02 de abril de 2019, que consta a fojas 321-341 del expediente administrativo correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (MATERIAL PÉTREO) Y FACILIDADES CONEXAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO BURICA**”, cuyo promotor es la sociedad **HIDRO BURICA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, con la información

complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en Informe Técnico de aprobación, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Contar con la actualización del Registro Público de la finca con Folio Real 17068 y código de ubicación 4402, donde se indique la superficie actual o resto libre de la misma y presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- d. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- e. Cumplir con la implementación de un plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:
 - *Caracterización arqueológica de los sectores denominados Área Industrial Central y el sitio de depósito N° 2 donde se registraron hallazgos arqueológicos (con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).*
 - *Realizar como medida mitigación el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo), en toda el área del proyecto, durante los movimientos de tierra de las obras de construcción, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar dicha actividad (El Monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico).*
 - *Antes de realizar el monitoreo arqueológico permanente y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborado por un profesional idóneo para su debida aprobación.*
 - *Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.*
 - *Una vez inicia las actividades de los movimientos de tierra del proyecto deberán señalizar los petroglifos mediante letreros con información de la ley que lo declara patrimonio histórico significado y protección.*
 - *En el caso de que los dos petroglifos se vean afectados por las actividades del proyecto, deberán notificarlo a la Dirección Nacional Patrimonio Histórico para la toma de decisiones sobre estos bienes culturales.*
 - *La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.*
- f. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), donde por cada árbol talado, deberá plantar 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% de rendimiento, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta entidad, y el promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

- g. Cumplir con un Plan de Rescate y reubicación de flora y fauna silvestre y un Plan de restauración ecológica o reforestación en la zona del proyecto aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
- h. Cumplir con la ley 109 de 8 de octubre de 1973 “Por la cual se reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos” en Panamá.
- i. Cumplir con la Ley 32 de 09 febrero de 1996 “Por la cual se modifican las leyes 55 y 109 de 1973 y la ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales, y se dictan otras disposiciones”.
- j. Deberá salvaguardar la calidad de la fuente hídrica conocida como río Chiriquí Viejo durante las diferentes etapas del proyecto y deberá realizar Pruebas de Calidad de Agua del Chiriquí Viejo, aguas abajo del sitio de extracción, cada seis (6) meses durante la fase de operación y uno (1) en la fase de abandono del proyecto, en coordinación con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- k. Contar con la concesión de uso de agua, otorgada por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y la Resolución No. AG-145-2004.
- l. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí le dé a conocer el monto a cancelar.
- m. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Chiriquí; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005 y minimizar al máximo la afectación a la composición Vegetal, haciendo los respectivos cortes en las áreas establecidas para alineamiento.
- n. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
- o. Proteger, mantener, conservar y enriquecer el bosque de galería y/o servidumbre del Río Chiriquí, ubicadas en el área de influencia directa e indirecta del desarrollo del proyecto; y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- r. Presentar, en caso de darse, inquietudes por parte de la población los mecanismos aplicados para dar respuesta y solucionar los posibles conflictos producidos por la ejecución del proyecto e incluir dicha información en el informe de seguimiento correspondiente.
- s. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción, operación del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.

- t. Contar con los permisos de obra en cauce ante la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 de 20 de julio de 2005, que establece para la autorización de obras en cauces Naturales y se dictan otras disposiciones.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, aclaración y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del Proyecto.
- v. Contar con un plan de control de erosión y prevención de la sedimentación en las zonas sitios adyacentes a las fuentes hídricas.
- w. Solicitar al Director Provincial del MOP, previo inicio del proyecto una certificación y evaluación técnica de la condición de las vías que sirvan para deslindar responsabilidades o compromisos acerca de su mantenimiento o necesidades de mejoras.
- x. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además se deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- y. Contar con la aprobación del Estudio Hidrológico e Hidráulico de la fuente a intervenir por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y respetar los resultados del estudio hidráulico e hidrológico realizado al río Chiriquí Viejo, cuerpo de agua superficial que pasa dentro del polígono donde se realizará el proyecto de extracción.
- z. Garantizar que el proyecto será un sitio seguro, libre de vulnerabilidad a inundaciones. Al igual que no generará impactos negativos en el área a desarrollar y/o a las comunidades colindantes., tal como lo establece la nota SINAPROC-DPM-EIA-012.
- aa. Contar con la certificación de Derecho Posesorio de las adjudicaciones No. 4-0187, No. 4-0368, No. 4-0198, No. 4-3886, emitida por el Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), tal como lo establece la **RESOLUCIÓN ADM-036-2015**.
- bb. Realizar un inventario Ictiológico y de Macroinvertebrado, sobre el área a intervenir, previo a la etapa de operación e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- cc. Incluir en los informes de seguimientos correspondientes a la etapa de operación, las cantidades (m³) de material extraído en el Río Chiriquí Viejo.
- dd. Advertir al promotor que para la construcción de oficinas y caminos de acceso para el proyecto deberán regirse por los compromisos plasmados dentro del EsIA categoría I del proyecto Construcción de Oficinas y Oficinas de Acceso para el Proyecto Hidroeléctrico aprobado mediante la Resolución **ARACH-IA-017-2015** de 20 de febrero de 2015.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS**

(MATERIAL PÉTREO) Y FACILIDADES CONEXAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO BURICA", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR de la presente Resolución a la sociedad **HIDRO BURICA, S.A.**

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad que **HIDRO BURICA, S.A.**, que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

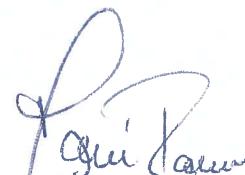
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diciembre (17) días, del mes de junio, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente




MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 19 de junio de 2019
Siendo las 1:25 de la tarde
notifique por escrito a Fernando
Kiener Zaldívar la presente
documentación
Cubadeloyne Charchi CESAR CHAVON
Notificado
142016149.
Notificador



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS (MATERIAL PÉTREO), Y FACILIDADES CONEXAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO BURICA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MINERIA

Tercer Plano: PROMOTOR: HIDRO BURICA, S.A.

Cuarto Plano: SUPERFICIES: POLÍGONO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DEL RÍO CHIRIQUÍ VIEJO: 23 HECTÁREAS,

SITIO DE DEPOSITO 1: 2.48 HECTÁREAS

DEPOSITO 2: 17.43 HECTÁREAS

DEPOSITO 3: 7.88 HECTÁREAS

DEPOSITO 4: 11.71 HECTÁREAS

POLÍGONO INDUSTRIAL NORTE: 4.08 HECTÁREA

POLÍGONO INDUSTRIAL CENTRO: 2.99 HECTÁREA

POLÍGONO INDUSTRIAL SUR: 5.05 HECTÁREA

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, QUE
MEDIANTERESOLUCIÓN No. DEIA-IA-068-2019 DE
17 DE Junio DE 2019.

Recibido
por:

CESAR CHACON
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

142016149

Fecha

19/06/19

Llo

Anexo 5

Lista de Propiedades (Estatus)

CUADRO DE LAS PROPIEDADES DE HIDRO BURICA, S.A.

VENDEDOR	SOCIEDAD	TIPO (DP/TITULO)	Nº DE FINCA	ESTATUS
1 DIOMEDES MORENO	VN-02 (HIDRO BURICA, S.A.)	RP	50546	Titulada VN-02
2 FELIX ARAUZ	VN-03 (HIDRO BURICA,S.A.)	RP	49476, 70097	Titulada VN-03
3 PASTORA REYES	VN-04 (HIDRO BURICA, S.A.)	RP	40117	Titulada VN-04
4 MICAELA PITTY	VN-05 (FERNANDO KRIENERT)	DP	DP	En Trámite
5 JUVENCIO ESPINOSA	VN-06 (HIDRO BURICA, S.A.)	RP	12276	Titulada VN-06
6 LIBRADO COBA BEITIA	VN-07 (FERNANDO KRIENERT.)	DP	DP	En Trámite
7 ISIDORO BATISTA	VN-08 (HIDRO BURICA, S.A.)	RP	25078	Titulada VN-08
8 LEONOR CONCEPCION	VN-09 (HIDRO BURICA, S.A.)	RP	5018	Titulada VN-09
9 GILBERTO MORENO	VN-10 (HIDRO BURICA, S.A.)	Titulada - DP	410557 DP	Titulada VN-10 y DP En trámite
10 DOMINGO CEDEÑO	VN-11 (FERNANDO KRIENERT)	DP	DP	En Trámite
11 HERMANOS VIQUEZ	VN-12 (FERNANDO KRIENERT)	DP	DP	En Trámite
12 RAINER KRAINER	VN-13 (HIDRO BURICA, S.A.)	RP	85545	Titulada VN-13
13 CHANDICK ALEX CABALLERO	VN-14 (HIDRO BURICA, S.A.)	RP	3683, 3684	Titulada VN-14
14 CRISTINA RODRIGUEZ DE BATISTA	VN-15 (HIDRO BURICA, S.A.)	Titulada - DP	71288 DP	Titulada VN-15 y DP En Trámite
15 WALDESTRUDES (EDWIN) MORENO	VN-16 (FERNANDO KRIENERT)	Titulada - DP	10893 DP	Titulada VN-16 y DP En Trámite
16 SABINO GONZALEZ	VN-17 (FERNANDO KRIENERT)	DP	DP	En Trámite
17 MARCIAL CEDEÑO	VN-18 (FERNANDO KRIENERT.)	DP	DP	En Trámite
18 SOFIA CEDEÑO	VN-19 (FERNANDO KRIENERT.)	DP	DP	En Trámite
19 DIORIS LEZCANO	VN-20 (FERNANDO KRIENERT)	DP	DP	En Trámite
20 EUSEBIO MIRANDA	VN-21 (FERNANDO KRIENERT)	DP	DP	En Trámite
21 ARTEMIO CEDEÑO (HER)	VN-22 (FERNANDO KRIENERT)	DP	DP	En Trámite
22 ALBERTO ARAUZ	VN-23 (HIDRO BURICA, S.A.)	RP	3593	En Trámite
23 LINO BEITIA	VN-24 (FERNANDO KRIENERT)	DP	DP	En Trámite
24 ABDIEL MORENO	VN-25 (FERNANDO KRIENERT)	DP	DP	En Trámite
25 JACOBO ROVIRA	VN-26 (FERNANDO KRIENERT)	DP	DP	En Trámite
26 JESSICA CONCEPCION	VN-27 (FERNANDO KRIENERT.)	DP	DP	En Trámite
27 RICARDO OL莫斯	VN-28 (FERNANDO KRIENERT.)	DP	DP	En Trámite
28 NICOMEDES DEJARANO	VN-29 (FERNANDO KRIENERT)	DP	DP	En Trámite
29 FELIX JURADO GRAJALEZ	VN-30 (FERNANDO KRIENERT)	RP	436294	Titulada VN-30
30 RICARDO GONZALEZ	VN-31 (HIDRO BURICA, S.A.)	RP	88167, 743, 459609, 459667, 17068	Titulada VN-31
31 MODESTO CONCEPCION	VN-32 (HIDRO BURICA, S.A.)	RP	467680	Titulada VN-32
32 WILFRIDO JIMENEZ	VN-33 (HIDRO BURICA, S.A.)	RP	36887	Titulada VN-33
33 JESUS Y CATALINO JIMENEZ	VN-34 (FERNANDO KRIENERT)	RP	23524, 74088, 23813	En Trámite
34 VICTOR WONG CHANG	HIDRO BURICA, S.A.	RP	37274, 477530	Hidro Burica
35 EDWIN CABALLERO	VN-35 (HIDRO BURICA, S.A.)	RP	482075	Titulada VN-35

Derecho Posesorio en Trámite	16
Titulada - DP	3
Fincas Tituladas - RP	16
Total	35